



## CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

- NOTIFICACIÓN DE ARMAS DE FUEGO según el Cap. 42 del Código Federal, Art. 3796gg(4)(e):** Como resultado de esta **Orden posterior a audiencia, podrá** ser ilícito que el demandado tenga, reciba, envíe, transporte o compre ARMAS DE FUEGO o MUNICIONES conforme a la **ley federal**, Cap. 18 del Código Federal, Art. 922 (g)(8). Esta orden también **podrá** afectar negativamente su capacidad de prestar servicio en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos según el Código de Oregon, Art. 348.282 o de ser empleado por las autoridades del orden público. [OJIN Código de eventos: **NOGR**]

**NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO:** Si tiene preguntas sobre si las leyes federales o estatales hacen ilícita para usted la tenencia o compra de armas de fuego, o si esta orden afectará su capacidad para prestar servicio militar o ser empleado por las autoridades, debe consultar con un abogado.

- PROHIBICIÓN DE ARMAS DE FUEGO:** Si está marcada esta casilla y tiene las iniciales del juez, esta orden (o la orden original que se está continuando/enmendando) le prohíbe al demandado tener ARMAS DE FUEGO o MUNICIONES y es ilícito que el demandado lo haga conforme a la **ley estatal**. [OJIN Código de eventos: **FQOR**]
- CERTIFICACIÓN DE ARMAS DE FUEGO (BRADY):** Esta orden posterior a audiencia cumple los requisitos de la ley federal conforme a lo dispuesto a continuación y somete al demandado a procesamiento federal por tenencia, recibo, envío, transporte, o compra de armas de fuego o municiones mientras se encuentre vigente. [OJIN Código de eventos: **ORBY**]
- Parentesco:** La persona protegida por esta “Orden posterior a audiencia” es: *(Marque al menos uno)*
- Un cónyuge o ex cónyuge del demandado.
  - El padre o madre del hijo del demandado.
  - Una persona quien cohabita o cohabitaba (vive en una relación sexualmente íntima) con el demandado.
  - Hijo(a) del demandado.
  - Un hijo(a) de un compañero íntimo\* del demandado (\*cónyuge o ex cónyuge, padre del hijo del demandado o persona que cohabita o cohabitaba con el demandado).

### **Notificación y oportunidad de participar:**

- La orden posterior a audiencia se emitió luego de una audiencia de la cual el demandado recibió notificación real y en la cual el demandado tuvo la oportunidad de participar.

### **Condiciones de la orden:**

Esta orden prohíbe al demandado acosar, hostigar o amenazar al peticionario o sus hijos, o cometer otra conducta que haría temer al peticionario razonablemente que él o sus hijos sufrirán lesiones físicas.

**Y**

El juez falla que el demandado representa una amenaza creíble para la seguridad física del peticionario o la de sus hijos.

**O**

El juez falla que esta orden prohíbe explícitamente el uso, tentativa o amenaza de usar la fuerza física contra el peticionario o los hijos de éste o del demandado que se esperaría lógicamente que cause lesiones físicas.

**DISPOSICIONES DE PLENA FE Y CRÉDITO:** Esta orden de protección reúne los requisitos de plena fe y crédito de la Ley sobre violencia contra las mujeres, Cap.18 Código Federal 2265. Este tribunal ejerce jurisdicción sobre las partes y la materia. Al demandado se le dio o se le está dando aviso y oportunidad para ser oído según lo dispuesto en las leyes de Oregon. Esta orden es válida y se hará cumplir en esta y todas las demás jurisdicciones.

FECHA: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
JUEZ (Firma)

\_\_\_\_\_  
Nombre del juez a mano o a máquina